

**MAT. : Aprueba Contrato ID N° 4081-40-LE09.**

**CABRERO, 29 de Mayo de 2009.**

**DECRETO EXENTO N° 2007 /**

**VISTOS:**

- a) El D. F. L. 1.3063/80 del Ministerio del Interior, que reglamenta el traspaso de los servicios públicos a las municipalidades.
- b) El Decreto Alcaldicio 148 del 07/10/81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- c) Decreto Alcaldicio Exento N° 1.536/27.04.2009, autoriza llamado a licitación pública.
- d) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- e) Oferta presentada a través del Portal Chilecompra.
- f) El Acta Selección de Oferta **ID N° 4081-40-LE09**, de fecha 20 de Mayo de 2009.
- g) Decreto Alcaldicio Exento N° 1897/20.05.2009, Aprueba Acta Selección de Oferta, y adjudica ID N° 4081-40-LE09.
- h) Contrato de fecha 29 Mayo de 2009, suscrito con la empresa Inversiones San Sebastián S.A., para efectuar entrega de alimentación a los alumnos internos de la Escuela E-1104 Charrúa.
- i) Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE**, Contrato de fecha 29 Mayo de 2009, suscrito con la empresa Inversiones San Sebastián S.A., para efectuar entrega de servicio de alimentación destinado a los alumnos internos de la Escuela E-1104 Charrúa.

**2.- AUTORIZASE**, al Departamento de Educación Municipal pagar a:

- **INVERSIONES SAN SEBASTIAN S.A. RUT: 99.516.620-8, mensualmente los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en contrato.**

**3. IMPUTASE**, el gasto que demanda la aplicación del presente Decreto, al Subtítulo 22 Item 01 Alimentos y Bebidas Asig. 001 Para Personas, del presupuesto vigente para el año 2009, del Departamento de Educación Municipal.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE”**



**SOILA REYES PILSER**  
★ Secretaria Municipal

HSC/SRP/LBR/MSA/RID/rid.



**HASAN SABAG CASTILLO**  
★ Alcalde



**“CONTRATO SERVICIO ALIMENTACION DESTINADO A ALUMNOS  
INTERNOS ESC. E-1104 CHARRUA.”  
ID N° 4081-40-LE09**

En Cabrero a 29 de Mayo del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Cabrero Departamento de Educación, Corporación de Derecho Público, con domicilio en calle Las Delicias N°355 de Cabrero, R.U.T. 69.151.001.8, representada por su Alcalde Don **HASAN SABAG CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 03.917.001-9 Nacional; y la empresa **INVERSIONES SAN SEBASTIAN S.A.**, RUT: 99.516.620-8, representada para este acto por don **PATRICIO DONOSO VIAL**, Cédula de Identidad N° 7.538.947-7 Nacional, ambos con domicilio en calle Avenida Los Puelches N° 925 - Chillán, se suscribe el presente Contrato de Servicio de Alimentación destinado a los alumnos internos de la escuela E-1104 Charrúa, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

**PRIMERO:**

Que, la Municipalidad de Cabrero decide suscribir convenio con la **empresa INVERSIONES SAN SEBASTIAN S.A.**, con el fin de abastecer de alimentación (desayuno, almuerzo, once y cena) a los alumnos Internos de la Escuela E-1104 Charrúa, de acuerdo a propuesta pública **ID N° 4081-40-LE09** y **oferta** que forman parte integra del presente contrato, de acuerdo a la siguiente modalidad:

**SEGUNDO:**

El Contratista tendrá la obligación de realizar el servicio de alimentación adjudicado solo en los días establecidos por el Mandante (Depto. de Educación), los que corresponderán a los días efectivos y hábiles de clases establecidos para el año escolar 2009. Esto implica que la cancelación de los servicios de alimentación se efectuarán a través del sistema “Día efectivo de alimentación del alumno”, por lo tanto, si en el transcurso del año escolar existiesen días en los cuales no se requiera dicho servicio ya sea por motivos de: Supervisión de clases o cambio de actividades, vacaciones escolares y feriados legales, no se cancelarán.

**TERCERO:**

**Minuta Semanal y servicios:**

Lunes a Jueves: Desayuno, almuerzo, once y cena.

Viernes: Desayuno y almuerzo.

**El Menú semanal será de acuerdo al detallado por el proveedor en su oferta el cual forma parte integra al presente contrato.**

**CUARTO:**

**Obligaciones del Contratista:**

El proveedor deberá cumplir con:

- La totalidad del servicio de raciones alimenticias tipo hogar para 15 alumnos beneficiados del internado de la escuela E-1104 Charrúa, dependiente del Depto. de Educación de Cabrero.

Los menús deberán ser entregados por el contratista y confeccionados con materias primas disponibles en el mercado nacional, cuya variedad y cantidad de calorías se determinarán de acuerdo a las necesidades dietéticas de los estudiantes. Los Menús deberán variar día a día.

- Deberán suministrar todos los alimentos, insumos productos o materias primas que se requieran para la elaboración de las comidas.
- Será de responsabilidad del proveedor, el traslado de personal y los implementos necesarios para su cumplimiento del servicio y posterior retiro al momento del término del plazo convenido en el contrato y se obliga a mantener en perfecto estado de limpieza el comedor, cocina y los elementos que utilice en la prestación de los servicios.
- Deberá contar con el personal (manipuladores de alimentos) en forma limpia, uniformados y con los implementos necesarios para preparar, conservar y servir los alimentos, para lo cual el Depto. de Educación proporcionará el lugar para tal efecto. Este lugar podrá ser modificado pudiendo ser trasladado a otro lugar en caso fortuito o fuerza mayor.

**CONTRATO ID 4081-40-LE09**  
**29.05.2009**

- El Personal (Manipuladores de alimentos y otros) deberán ser contratados por el proveedor "Inversiones San Sebastián SA.", siendo de su exclusivo costo, cargo y responsabilidad, el cumplimiento íntegro, oportuno, cabal y efectivo de todas las obligaciones reglamentarias y administrativas vigentes en materia de alimentación, derecho tributario, contractual, laboral, provisional, seguridad social, seguridad en el trabajo y demás leyes vigentes sobre esta materia, para lo cual el Depto. de Educación podrá solicitar la documentación que acredite dicho cumplimiento y quedará exenta de toda responsabilidad de dicha índole.
- Mantener en perfecto estado de limpieza el comedor, cocina y los elementos que utilice en la prestación de sus servicios, debiendo retirar cualquier deshecho, basura o alimento en mal estado, utilizando basureros con bolsas acorde a sus contenidos y con tapas.

#### **QUINTO:**

##### **Supervisión y Coordinación del Servicio:**

Las supervisiones estarán a cargo de la Dirección del Establecimiento Educacional beneficiado y la Asistente Social del Depto. de Educación de Cabrero, el proveedor queda obligado a dar todas las facilidades que la supervisión requiera para el desempeño de este cometido.

La Inspección técnica exigirá que el servicio de alimentación concuerde con lo solicitado en el presente contrato.

#### **SEXTO:**

##### **Vigencia y Término del Contrato:**

La vigencia del contrato será a contar del 01 de Junio de 2009 hasta Diciembre de 2009, cuyo término y ejecución del mismo estará de acuerdo al calendario escolar 2009.

#### **SEPTIMO:**



### **Término Anticipado del Contrato:**

En caso de incumplimiento del servicio por parte del contratista se podrá poner término anticipadamente a éste. La Municipalidad de Cabrero notificará por escrito al adjudicatario de la decisión de poner término anticipado unilateralmente al contrato, sin intervención de los tribunales de justicia ni arbitrajes, en los siguientes casos:

- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones impuestas por las bases, consultas, aclaraciones y por la oferta económica.
- Declaración de quiebra del adjudicado.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- Fallecimiento del contratista, si es persona natural, o disolución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.
- Ocurrencia de un brote de enfermedad transmitida por alimentos que afecte a los alumnos beneficiados de este servicio, verificado por la autoridad sanitaria, previa certificación.
- Incumplimientos reiterados en la entrega de las raciones, ya sea raciones no servidas o incompletas.
- Incumplimientos reiterados en los niveles calóricos de las raciones.
- Incumplimiento de los aspectos relacionados con la higiene y operación de los productos.

Las causales mencionadas anteriormente será calificadas por la Municipalidad de Cabrero Depto. de Educación y la facultarán de inmediato para poner término al contrato, quedando autorizada para hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá poner término anticipado al servicio por mutuo acuerdo de las partes.

### **OCTAVO:**

#### **Multas:**

La no entrega del servicio de alimentación significará un descuento equivalente a un 20% calculado sobre el valor neto mensual facturado a los días efectivos de alimentación de los alumnos, lo cual será descontado de la liquidación mensual del proveedor.

**CONTRATO ID 4081-40-LE09**  
**29.05.2009**

### **NOVENO:**

#### **Precio:**

El valor a pagar por ración será la siguiente, valores netos:

| <b>DETALLE</b> | <b>VALOR NETO \$</b> |
|----------------|----------------------|
| DESAYUNO       | \$ 735,77            |
| ALMUERZO       | \$ 1.389,17          |
| ONCE           | \$ 490,25            |
| CENA           | \$ 1.306,81          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 3.922.-</b>    |

### **DECIMO:**



**PAGO:**

Para efectos de pago, la Empresa, deberá presentar factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Cabrero Depto. de Educación, Giro: Educación, RUT: N°69.151.001-8, Dirección: Las Delicias N°355 Cabrero, y el detalle de cada una de las partidas involucradas.

El pago se hará efectivo mensualmente en la eventualidad de haber requeridos los servicios, y estos a su vez hayan sido recibido conforme y sin observaciones por parte de la Dirección del establecimiento educacional y de la Asistente Social DEM. Debiendo en este caso hacer entrega de una certificación señalando la cantidad de raciones efectivas y los días de los servicios mencionando que los servicios han sido recepcionados conformes y sin observaciones.

Deberán adjuntar además nóminas de trabajadores, con sus liquidaciones de sueldo debidamente firmadas y pagos de imposiciones respectivas, considerando para estos efectos el desfase por el pago efectivo de las obligaciones laborales por parte del contratista.

El pago se hará efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes, contados desde el ingreso de toda la documentación solicitada, girándose un cheque nominativo y cruzado a nombre de Inversiones San Sebastián S.A. Documento que deberá ser retirado en oficinas Depto. de Educación por algún funcionario de la empresa contratada, debiendo portar un poder notarial que lo habilite para efectuar dicho trámite. Podrán también solicitar el depósito del documento en alguna Cuenta Corriente de propiedad de la empresa, institución bancaria que será evaluada por el Depto. de Educación para su ejecución de factibilidad de poder realizar el mandato respectivo (esta intención deberá manifestarse por escrito).

**DECIMO SEGUNDO:**

**GARANTIA:**

Fiel Cumplimiento de Contrato: El proveedor deberá entregar al momento de la firma del contrato Boleta de Garantía por un monto de \$ 500.000, con vigencia 31 de Enero de 2010.

Glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato ID 4081-40-LE09.

Esta Garantía será devuelta a su interesado, una vez que la Dirección DEM. en conjunto con la Dirección del establecimiento educacional certifiquen conforme y sin observaciones el servicio contratado. Garantía que será entregada directamente a su titular, a un tercero a través de poder notarial, o bien habiéndose solicitado su despacho a la dirección de la empresa.

Este documento bancario será depositado a favor del Depto. de Educación de Cabrero si hubiere incumplimiento de contrato por parte de la empresa Inversiones San Sebastián S.A.

La devolución de la garantía deberá ser solicitada por escrito.

**CONTRATO ID 4081-40-LE09**  
**29.05.2009**



**DECIMO TERCERO:**

Para todos los efectos derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO CUARTO:**

El presente contrato para su validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio Exento.

**DECIMO QUINTO:**

El presente contrato se suscribe en cuadruplicado, quedando un ejemplar a disposición del Oferente y los restantes en poder del Municipio.

PREVIA LECTURA FIRMAN:

**PATRICIO DONOSO VIAL**  
Representante Legal  
Inv. San Sebastián S.A.



**HENRI SAN SABAG CASTILLO**  
Alcalde



**SOFIA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**HSC/SRP/LBR/MSA/RID/rid.**

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON **PATRICIO DONOSO VIAL**, CEDULA DE IDENTIDAD 7.538.947-7, EN REPRESENTACION DE INVERSIONES SAN SEBASTIAN S.A., RUT.99.516.620-8.- DOY FE. CHILLAN 26 DE MAYO DE 2009.-

